ISSN: 2591-3662

Número 10 Julio 2019

CONSIDERACIONES SOBRE LA INSERCIÓN LEGAL DE LOS

MICROEMPRENDIMIENTOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LOS

ORDENAMIENTOS PROVINCIALES¹²

Autores

Miguel Agustín Torres

Cecilia Evangelina Meléndez

RESUMEN

Conformados a partir del agrupamiento de sujetos que atraviesan una condición de

vulnerabilidad socioeconómica, los microemprendimientos constituyen una de las

manifestaciones que integra la tipología de alternativas que ofrece el sector social y

solidario desde los últimos años. A pesar de la difusión que alcanzaron estas iniciativas

en diferentes escenarios provinciales de Argentina y de su reconocida funcionalidad

social, estos emprendimientos aún no disponen de una cobertura legal específica que

contemple los distintos aspectos implicados en su desenvolvimiento. Teniendo en

cuenta ello, en esta contribución se procura proporcionar una serie de reflexiones que

contribuyan al desarrollo del conocimiento en lo referente al encuadre legal de los

microemprendimientos de la economía social y solidaria en los ámbitos provinciales.

Palabras Claves: Microemprendimientos - Economía Social y Solidaria - Inserción

Legal - Jurisdicciones Provinciales

Abstract

Made up by the meeting of people that go through a condition of socioeconomic

vulnerability, micro-enterprises are one of the manifestations that integrate the typology

of alternatives provided by the social and solidarity sector since the last years. Although

¹²Trabajo elaborado con el apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina [CONICET] y de la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Universidad Católica de Santiago del Estero [SeCyT-UCSE]. En este último caso, el trabajo se inscribe en el marco de la ejecución del proyecto de investigación "Los microemprendimientos de la economía social y su marco legal-institucional en la provincia de Santiago del Estero (Período 2012-2016). Propuestas para la elaboración de una regulación jurídica específica", aprobado y financiado

por SeCyT -UCSE.

Número 10 Julio 2019

the spread of these initiatives in several provinces of Argentina, and their recognized

social functionality, these enterprises do not have a specific legal regime that

contemplates the different aspects involved in their development. For this reason, in this

contribution we propose some reflections that contribute to the development of

knowledge on the legal framework of the social and solidarity economy micro-

enterprises in the Argentina provinces.

Keywords: Micro-enterprises - Social and Solidarity Economy - Legal Reception-

Provinces Jurisdiction

I. INTRODUCCIÓN

En el año 1992, la película Mac¹³, escrita, producida y dirigida por John Turturro

describía, de forma consistente, a partir de un relato que exploraba en la potencialidad

rectora de los valores y en la fragilidad de los lazos familiares, las diferentes vicisitudes

que suelen atravesar, con frecuencia, los emprendimientos productivos de composición

reducida y de limitado volumen económico, en el transcurso de las distintas etapas de su

desarrollo. A la vez, esta obra, ambientada en la década del cincuenta de la centuria

pasada, daba cuenta del componente subjetivo que, a menudo, subyace al despliegue de

tales emprendimientos y contribuyen a explicar ciertos rasgos que observa el

funcionamiento de dichas iniciativas. La trama, que recoge fragmentos de la propia

historia familiar del célebre actor ítalo-americano, condensa las diversas fisonomías que

exhibe la tensión emergente del desenvolvimiento de los emprendimientos desde la

instancia misma de su constitución.

Desde luego, podría debatirse si la empresa que los protagonistas de la historia

conformaban constituía o no, por su envergadura y alcance, un auténtico

microemprendimiento; pero, indudablemente, lo que no puede cuestionarse es que dicha

empresa no presentaba una naturaleza social y solidaria. Ciertamente, el fin

estrictamente lucrativo que sus integrantes perseguían y las fricciones generadas en la

¹³Pueden consultarse mayores referencias sobre este filme en la página web de *Internet Movie Data Base* [https://www.imdb.com/title/tt0104783/ página]; O en la web de RottenTomatoes:

[https://www.rottentomatoes.com/m/mac/]

ISSN: 2591-3662

Número 10 Julio 2019

contienda derivada de la imposición del verticalismo en su operatoria interna y,

especialmente, en la adopción de decisiones, no sólo distanciaron a la empresa del

formato característico de la economía social y solidaria, sino que terminaron

ocasionando su disolución.

La referencia a este producto cinematográfico permite trazar una remisión a una de las

expresiones que caracterizó -y aún lo sigue haciendo- al sector social y solidario en

nuestro país en los últimos años y posibilita, asimismo, resaltar aquellos aspectos que

las especifican. Así, puede sostenerse que, en el marco del creciente rol que la economía

social fue describiendo desde el comienzo de la década pasada, estas iniciativas surgen

y se posicionan como una alternativa que se diferencia de los microemprendimientos

esencialmente capitalistas por la circunstancia de que le añaden, al espíritu

emprendedor, un sentido democrático, un carácter horizontal y una funcionalidad

socialmente incluyente.

En efecto, a partir de los primeros años de la década pasada, la economía social y

solidaria fue adquiriendo mayor relevancia en la sociedad argentina. En la configuración

y avance de ese proceso resultaron particularmente significativos los impactos,

socialmente desfavorables, de la crisis económica e institucional que atravesó el Estado

argentino durante los años 2001 y 2002. Ciertamente, las políticas económicas

implementadas desde el último decenio del siglo pasado, y que eclosionaron en el

colapso acaecido en los años mencionados, condujeron a un cuadro de exclusión social,

caracterizado por un elevado nivel de desempleo y por la precarización de las

condiciones de trabajo.

En aquel contexto de crisis se generaron diferentes respuestas desde el campo de la

economía social. Así, con motivo de tal panorama proliferaron diversas iniciativas de

naturaleza social y solidaria, algunas de las cuales pudieron perdurar, consolidarse y, en

algunos casos, perfeccionarse. Además, este movimiento orientado hacia la generación

de alternativas se potenció mediante el estímulo estatal, canalizado a través de políticas

y programas destinados a promover y favorecer la conformación y sustentabilidad de

emprendimientos de la economía social y solidaria.

Dentro de este proceso se sitúa la difusión de los microemprendimientos conformados a

partir del agrupamiento de desocupados o actores con escasos recursos, cuyos

Universidad Nacional de Catamarca – Secretaría de Ciencia y Tecnología Editorial Científica Universitaria

ISSN: 2591-3662 Número 10

Julio 2019

propósitos encuadran en los fundamentos mismos de la economía social y solidaria.

Esta clase de iniciativas constituye una expresión vigente en los diversos panoramas

socioeconómicos que ofrece el país y representan una alternativa concreta de rescate y

de reinserción sociolaboral para aquellos sujetos que se encuentra, en una situación de

"desafiliación o exclusión" (Castel, 1997, p.13).

Empero, a pesar de su proliferación a lo largo de las diferentes geografías provinciales

en nuestro país y de su reconocida utilidad social, estos emprendimientos aún carecen

de un adecuado soporte institucional ya que, al margen de algunas experiencias

puntuales, no disponen de una cobertura legal específica que contemple los distintos

aspectos implicados en su desenvolvimiento. Teniendo en cuenta ello, en esta

contribución se procura proporcionar una serie de reflexiones que contribuyan al

desarrollo del conocimiento en lo referente al encuadre legal de los

microemprendimientos de la economía social y solidaria en los ámbitos provinciales, a

partir del examen de los marcos normativos atinentes al sector social y solidario en

aquellas jurisdicciones locales que han avanzado en la regulación de la materia.

Considerando la mencionada ausencia de dispositivos legales específicos sobre

microemprendimientos se pretende, en concreto, determinar la recepción que estas

expresiones poseen en los cuerpos legales provinciales, de carácter general, sobre

economía social y solidaria.

Para cumplir con el cometido trazado se llevó adelante un proceso de recolección de

información que implicó el ensamble de diferentes vías de acceso al material objeto de

análisis. Así, se procedió a recorrer aquellas piezas de literatura específicas sobre el

asunto y a la interpretación de legislación sobre economía social y solidaria

correspondiente a distritos provinciales. El estudio de la normativa implicó una tarea

preliminar de identificación de aquellas provincias que disponen de instrumentos

legales sobre economía social. Una vez detectados, los dispositivos normativos fueron

interpretados teniendo en cuenta, además de su letra y su finalidad, el contexto en el

cual se inscribe su observancia e implementación.

El aporte se estructura de la siguiente manera. Como punto de partida se distinguen los

principales cursos de desarrollo que ofrece la elaboración, dentro del ámbito nacional,

del conocimiento específico sobre economía social y solidaria para identificar, dentro de

tal perímetro teórico, las líneas de indagación relativas a los microemprendimientos.

Número 10 Julio 2019

Seguidamente se profundiza en el análisis de los rasgos que caracterizan a los

microemprendimientos. A continuación se detalla el estado que observa el avance del

conocimiento sobre la regulación legal de las figuras de la economía social. Luego se

examina la inserción jurídica que estas alternativas de la economía social y solidaria

presentan a través del análisis de los dispositivos legales que instauran regímenes de

economía social y solidaria en las jurisdicciones provinciales. Por último, a través de la

integración del conocimiento que arrojó el trayecto por los contenidos mencionados, se

suministran una seria de reflexiones a modo de comentarios finales.

II. DESARROLLO

II.A. EL ESTUDIO DE LOS MICROEMPRENDIMIENTOS EN EL MARCO

DEL DESARROLLO TEÓRICO SOBRE ECONOMÍA SOCIAL

A esta altura de la evolución del conocimiento en la materia, puede afirmarse que la

construcción teórica sobre la economía social ha recogido valiosas contribuciones

procedentes del ámbito académico nacional. En efecto, este interés, motivado por los

diferentes aspectos implicados en los alcances de la temática, se plasmó en la

configuración de una sólida producción científica de naturaleza vernácula. Los aportes

que la integran se hallan definidos, en otros rasgos, por su diversidad. Así, este

complejo teórico de carácter autóctono comprende elaboraciones orientadas a dilucidar

los conceptos fundamentales y colaborar, con ello, al crecimiento de la disciplina

(Hintze, 2007; Vuotto, 2003; Coraggio, 2007). Asimismo, abarca estudios que,

mediante recorridos por los distintos enfoques doctrinarios, o a través de

investigaciones de campo, intentan suministrar reflexiones sobre las diferentes

manifestaciones que exhibe la economía social y solidaria en nuestra realidad

socioeconómica. De este modo, recogen tratamiento distintas variantes de iniciativas de

la economía social (Abramovich, 2008), experiencias del trueque (Coraggio, 1998,

Abramovich y Vázquez, 2003), ferias y mercados agrícolas (Caballero et al, 2010),

empresas recuperadas (Vieta, 2009; Ruggeri, 2010) entre otras expresiones.

A pesar de la especificidad que los caracteriza, subyace a los diversos abordajes un

argumento común que los aproxima y que remite a la utilidad y funcionalidad que la Universidad Nacional de Catamarca – Secretaría de Ciencia y Tecnología

ISSN: 2591-3662 Número 10

Julio 2019

economía social comporta, en tanto virtuosa alternativa para generar inclusión a partir

de la recuperación de las capacidades y habilidades productivas de los individuos. En

esta línea se inscriben, precisamente, las indagaciones sobre los microemprendimientos

productivos como modalidad del sector social y solidario a través de la cual los sujetos

desocupados o de escasos recursos procuran reinsertarse social y laboralmente. Al

respecto puede decirse que, si bien el desarrollo teórico sobre este asunto registra

destacadas aportaciones (Durán y Lukez, 2002; Arancibia et al, 2004; Abramovich y

Vázquez, 2004; Rampello, 2009; Vázquez, 2009; Subirán y Torres, 2011; De Sena,

2011), el mismo constituye un tópico que alberga aristas que requieren, aún, de un

tratamiento sistemático y pormenorizado. En tal sentido, una de las cuestiones

comprendidas dentro del tema, que, por su relevancia, precisa de un mayor nivel de

indagación técnica, se refiere a los diferentes aspectos vinculados a la caracterización

conceptual de los microemprendimientos de las economías social y a su recepción legal

e institucional.

II.B. LOS MICROEMPRENDIMIENTOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SUS

CARACTERÍSTICAS

Como se anticipó supra, los microemprendimientos conformados a partir del

agrupamiento de actores, que atraviesan una coyuntura de vulnerabilidad

socioeconómica, representan una de las manifestaciones que observó en los últimos

años la dinámica social y solidaria. La emergencia de estas iniciativas se inscribe dentro

del conjunto de alternativas que la economía social, propició, a modo de repuesta frente

al restrictivo panorama derivado de la crisis de los años 2001 y 2002.

Una serie de rasgos contribuyen a la distinción de los microemprendimientos de la

economía social y solidaria. De esta manera, puede señalarse que estas figuras

productivas de baja escala ofrecen, entre otras, las siguientes características:

Se hallan conformadas y operadas por sus propios titulares o

propietarios, resultando frecuente que el desenvolvimiento del

microemprendimiento involucre, también, a los integrantes de las familias

de los emprendedores (Midglay, 2008).

Disponen de una estructura limitada ya que se encuentran

compuestos de un número reducido de miembros (Jurik, 2005).

Universidad Nacional de Catamarca – Secretaría de Ciencia y Tecnología Editorial Científica Universitaria REVISTA A-INTERVENIR ISSN: 2591-3662 Número 10

Julio 2019

Su configuración se materializa, por lo general, a partir del interacción de sujetos que enfrentan severos condicionamientos para acceder al mercado laboral y que los conecta la común determinación de revertir el restringente contexto. En consecuencia, asumen la compartida decisión de organizarse con el propósito de desarrollar actividades de producción, a baja escala, de bienes y servicios, destinados a la comercialización en el circuito comercial del espacio urbano en el cual se localizan.

En lo concerniente a su despliegue productivo se caracterizan por su heterogeneidad, ya que pueden desarrollarse en diferentes rubros y teniendo en miras diversas proyecciones. De este modo, entre otras taxonomías, es posible distinguir entre aquellos microemprendimientos que adquieren un sentido de subsistencia para sus miembros y otros orientados a la conformación y ulterior consolidación de una actividad productiva con una mayor perdurabilidad temporal (Harvey, 2003).

Por reconocer como fin principal la inserción sociolaboral de sus miembros y de sus correspondientes entornos familiares, estas experiencias conformadas en la provincia pueden ser categorizadas, al igual que los emprendimientos similares desarrollados en otros escenarios del país, como alternativas de naturaleza social y solidaria.

Gráfico N°1: Aspectos principales para una caracterización de los microemprendimientos de la economía social

Microemprendimientos de la Economía Social y Solidaria			
Caracterización			
Conformación y	Miembros titulares o propietarios; involucramiento de los		
operatoria	integrantes de las familias de los emprendedores		
Composición	Estructura limitada [Número reducido de miembros]		
Configuración	Interacción de sujetos con restricciones para acceder mercado		
	mer cauc		

ISSN: 2591-3662 Número 10 Julio 2019

material

Consistencia

Comunión de intereses, medios y fines

interna

Perfil

Heterogeneidad [desarrollo en diferentes rubros

productivo/comercial

consideración de diferentes proyecciones]

Fuente: Elaboración propia

II.C. EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL MARCO LEGAL

DE LOS MICROEMPRENDIMIENTOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Teniendo en cuenta, a tenor de las particularidades que presenta la producción

normativa en este campo, que los microemprendimientos, de modo similar a lo que

sucede con otras expresiones solidarias, encuentran su encuadre legal dentro de los dispositivos que regulan, con carácter general, la economía social, resulta útil apuntar

que las indagaciones doctrinarias, tanto del circuito nacional como del ámbito

internacional, se enfocan, preferentemente, en el estudio de las diferentes cuestiones que

se suscitan en torno a tales instrumentos.

Corresponde destacar que el recorrido a través de las elaboraciones especializadas

permite distinguir dos líneas de producción teórica. Por un lado, aquella abocada al

análisis de los regímenes específicos sobre economía social y solidaria. Además de

focalizarse en la interpretación textual y teleológica de la legislación pertinente, esta

tendencia explora los factores contextuales que influyeron en la instauración de los

marcos legales específicos, adquiriendo relevancia, para esta perspectiva, la descripción

de las demandas sociales que subyacen al proceso de normación de la cuestión.

La otra vertiente que ofrece la literatura se concentra, entre otros aspectos, en el debate

sobre la necesidad de la construcción de un derecho solidario. En esta parcela del

desarrollo teórico, las inquietudes se circunscriben, entre otros contenidos, a la

determinación de la funcionalidad del derecho cooperativo para contemplar las

diferentes aristas del sector social y solidario (Cracogna, 2005). A su vez, dentro de

Número 10 Julio 2019

aquellas firmas que propugnan la conveniencia de una orientación del conocimiento

jurídico específico para la economía social y solidaria, las disquisiciones se centran en

las dimensiones del ámbito de aplicación de la normativa y en el alcance de la misma

(García Müller, 2009; 2014).

II.D. EL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EL ESPACIO SUDAMERICANO

Una primera aproximación al tópico posibilitó advertir que el paisaje normativo de la

región, en la materia, se caracteriza por su diversidad. Ciertamente, el subcontinente

alberga experiencias de inserción constitucional de la economía social (Colombia;

Ecuador; Bolivia, Venezuela); supuestos en los cuales la economía social sin disfrutar

de reconocimiento constitucional se halla regulada a nivel federal (Colombia; Ecuador),

y casos en los cuales el ámbito social y solidario carece de cobertura legal de origen

nacional pero que, no obstante, registran en los últimos años la instalación, en el plano

institucional y en el frente social, del debate sobre la necesidad de la regulación del

tema (Argentina; Brasil; Chile; Uruguay).

Un capítulo singular lo proporciona la recepción constitucional que la economía social y

solidaria recibe en Ecuador y Bolivia. En sendos países las respectivas cartas políticas

reconocen el profundo ligamen que la economía social observa con la identidad

colectiva y el pasado de sus comunidades. El examen de piezas legislativas

correspondientes a ordenamientos provinciales de Estados vecinos permite sostener,

como dato fáctico, que los microemprendimientos, de modo semejante a lo que ocurre

en nuestro país, resultan encuadrados, comúnmente, en normas locales que revisten un

carácter general, demarcan un ámbito de aplicación amplio y que procuran visibilizar al

sector e introducir los lineamientos estructurantes de los esquemas institucionales

específicos.

Al margen de las diferencias que presentan los regímenes provinciales en las diferentes

jurisdicciones nacionales cotejadas, pueden distinguirse en los mismos algunas

concordancias. En tal sentido, los dispositivos locales, por lo general, incorporan y le

otorgan rango legal a los principios sociales y solidarios, confiriéndole especial

relevancia a la organización horizontal de los emprendimientos y a la gestión

democrática de los mismos.

Universidad Nacional de Catamarca – Secretaría de Ciencia y Tecnología Editorial Científica Universitaria

ISSN: 2591-3662

ISSN: 2591-3662

Número 10 Julio 2019

II.E. LOS MICROEMPRENDIMIENTOS Y LA REGULACIÓN JURÍDICA DE

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES

La economía social y solidaria, en sus dimensiones actuales, no cuenta con menciones

en la Constitución Nacional reformada en el año 1994. Ello, en alguna medida, puede

explicarse porque la intensificación del movimiento social y solidario acaeció con

posterioridad a aquella última revisión del texto fundamental, con mayor precisión a

partir de la instancia en la cual comienzan a agudizarse las repercusiones perniciosas de

las políticas neoliberales, operada desde fines del siglo pasado y comienzo del actual. Al

respecto, Guerra (2012, p. 7) explica este proceso en los siguientes términos:

Hasta casi comienzos del Siglo XXI, la situación legal respecto a la economía social y

solidaria en el continente era prácticamente de desconocimiento por parte de los

Estados. Diez años atrás, las legislaciones nacionales daban cuenta parcialmente de las

cooperativas, dejando a las otras organizaciones del sector regidas o bien por el derecho

cooperativo o bien por el derecho mercantil.

Se torna conveniente aclarar que este escenario se refiere al nuevo perfil que observa la

economía social y solidaria, puesto que en el caso del cooperativismo y el mutualismo

el Estado argentino, en forma similar a lo sucedido en otros países de la región,

tempranamente instituyó un régimen específico al respecto. Del mismo modo, el sector

social y solidario a pesar del crecimiento que evidenció en los últimos años, no dispone

aún de una ley nacional específica. Por lo tanto el análisis de la cuestión dentro de las

jurisdicciones provinciales, no puede ser abordado, en forma consistente, sin considerar

tal aspecto Precisamente, pues la ausencia de una ley nacional específica influye, de

modo determinante, en la fisonomía que ofrecen, en perspectiva comparativa, los

ordenamientos provinciales.

En efecto, si bien, concurren normas de alcance nacional que contemplan aspectos

concretos del sector, el andamiaje legal conformado por esta serie de instrumentos de

relevancia lejos está de constituir un marco normativo acabado, al carecer, justamente,

de una ley principal que caracterice a la economía social y solidaria, identifique sus

ISSN: 2591-3662 Número 10

Julio 2019

diferentes expresiones y precise sus implicancias legales en el contexto de nuestro

sistema jurídico.

En tal sentido, una consideración aparte merece el decreto 159/2017, reglamentario de

la Ley Nacional 27345, que prorroga la emergencia económica en los términos de la

Ley 27200. Aquel acto normativo del Ejecutivo nacional supone un avance en el

reconocimiento legal e institucional al desenvolvimiento social y solidario, al definir a

la economía popular y normar algunos aspectos concernientes a la composición y

despliegue del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario

(CEPSSC) y del Registro Nacional de la Economía Popular (RENATREP). No

obstante, no puede señalarse que dicho instrumento haya logrado cubrir la necesidad de

regulación legal específica.

El referido decreto en el artículo 2º del Anexo I, caracteriza a la economía popular

como "toda actividad creadora y productiva asociada a mejorar los medios de vida de

actores de alta vulnerabilidad social, con el objeto de generar y/o comercializar bienes y

servicios que sustenten su propio desarrollo o el familiar". Agrega, además, el precepto

citado que esta modalidad de la economía se lleva a cabo a través de "proyectos

económicos de unidades productivas o comerciales de baja escala, capitalización y

productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo". Sin embargo, más allá de

esta caracterización de la economía popular, el decreto no contiene mayores referencias

sobre las actividades y los sujetos del segmento social y solidario

A pesar de las particularidades que presenta el contexto normativo a escala nacional,

algunos ordenamientos provinciales han avanzado en el tema a través de leyes

provinciales destinadas a proporcionar un esquema que regule el desenvolvimiento

social y solidario. El tratamiento normativo en los ámbitos provinciales reviste, de esta

manera, un desarrollo asimétrico. Este aspecto no sólo se explica por la circunstancia de

que algunas provincias dispongan de legislación específica y otras no, sino también, por

la disparidad de criterios que estructuran la normación del tópico en los diferentes casos.

Así, dentro de las jurisdicciones provinciales que contemplan legalmente el asunto, se

registran, por una parte, experiencias de regulación específicas referentes a figuras

concretas de la economía social y solidaria [Misiones (Ley III Nº 10 (DECRETO Na

916) de Ferias Francas); Neuquén (Ley 2782-Ferias Francas); Río Negro (Ley N°4499-

Universidad Nacional de Catamarca – Secretaría de Ciencia y Tecnología Editorial Científica Universitaria ISSN: 2591-3662

Número 10 Julio 2019

Mercados Asociativos)] y, por otra, supuestos en los cuales el sector social y solidario

es abordado a través de dispositivos de alcance general [Entre Ríos (Ley 10151);

Mendoza (Ley 8435); Buenos Aires (14650); Chaco (Ley 7480)].

Con excepción de la bonaerense Ley ALAS [Ley 13136 referente a Unidades

Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)] que

constituye el único instrumento específico referente a microemprendimientos; puede

apuntarse que estas iniciativas, de modo semejante a lo que acontece con otras

modalidades sociales y solidarias, resultan encuadrados en aquellas normas que ostentan

un carácter genérico.

Los dispositivos legales provinciales reflejan puntos de contacto. Así, revelan

proximidad en lo atinente a los fines que los inspiran y en los objetivos procurados. Del

mismo modo, importan la instauración de regímenes amplios dirigidos no solo a

caracterizar a la economía social y tipificar las iniciativas que pueden inscribirse dentro

de ella, sino, también, a establecer el diseño institucional específico, adecuado para

garantizar el desempeño de las distintas alternativas comprendidas en el sector.

A su vez, las normas suponen el ensamble sistemático de los regímenes que instauran

con diferentes políticas y programas destinados a impulsar las variantes de la economía

social y, por ende, la realización de los propósitos que lo fundamentan comporta la

interacción de diferentes actores, la intervención de distintas áreas del accionar público

estatal y la participación del sector privado. Por ello, en alguna medida, la

implementación de los marcos reglamentarios establecidos por estas normas se acerca a

los modelos de tipo bottom up. Asimismo, los beneficios previstos en los marcos legales

y los canales institucionales cuya articulación presuponen aquellos, evidencian la

consideración de algunos elementos fácticos que suelen restringir el desenvolvimiento

de las iniciativas de la economía solidaria.

REVISTA A-INTERVENIR ISSN: 2591-3662
Número 10

Julio 2019

Gráfico N° 2: Los microemprendimientos en la legislación provincial sobre economía social.

Microemprendimientos de la Economía Social y Solidaria			
Norma Legal	Carácter	Identificación	
		"Unidades Económicas de Actividades	
		Laborales de Autoempleo y Subsistencia	
		(ALAS), a aquellas asociaciones	
		informales dedicadas a la producción,	
Ley 13136, art. 7 [Ley	Específica	comercialización, intermediación de	
ALAS] [Pcia de Buenos		productos y/o servicios, que reúnan	
Aires]		simultáneamente las siguientes	
		características: a) Esté integrada por	
		hasta diez (10) personas asociadas,	
		incluyendo a los socios y su	
		grupo familiar, y/o hasta dos socios no	
		familiares y su grupo familiar incluidos	
		en el total"	
Ley 8435 [art.3] y		Mención dentro de la enunciación de los	
Decreto 2.266/2013	Genérica	figuras de las economía social y solidaria.	
[Provincia de Mendoza]	Generica		
Ley 10151, art. 4	Genérica	Mención dentro de la enunciación de los	
[Pcia. de Entre Ríos]		figuras de las economía social y solidaria.	
La Ley 1465, art. 2 y 3	Genérica	Mención dentro de la enunciación de los	
[Pcia. Buenos Aires]		figuras de las economía social y solidaria.	
Ley 7480; art. 2y 3.	Genérica	Mención dentro de la enunciación de los	
[Pcia del Chaco]		figuras de las economía social y solidaria.	

Fuente: Elaboración propia

Número 10 Julio 2019

III. CONCLUSIONES

En atención a lo desarrollado en los apartados precedentes pueden efectuarse una serie

de comentarios:

□ Corresponde resaltar que una de las ventajas que observa el mecanismo de

impulso articulado por la administración nacional está dada por la

circunstancia de que la implementación de los programas específicos se

ensambla, funcionalmente, con acciones oficiales de las gestiones locales,

tanto provinciales como municipales, destinadas a asegurar una eficaz

ejecución de aquellos instrumentos institucionales. Puede identificare, en

cambio, como un aspecto desfavorable, que lo programas se focalizan en

la configuración de los microemprendimientos sin contemplar, en

profundidad, las diversas contingencias que, por lo general, condicionan la

perdurabilidad de estas iniciativas.

Desde una perspectiva técnico-jurídica puede apuntarse, teniendo en

cuenta los rasgos que particularizan a estas iniciativas y el estímulo de los

programas oficiales aplicados, que estas alternativas deben enfrentar, a

menudo, una serie de condicionamientos que suelen restringir su

performance. Estas limitaciones derivan de las dificultades para situar a

estos emprendimientos bajo la órbita de marcos normativos e

institucionales dirigidos a regular el despliegue de otras modalidades

productivas o comerciales. Debido a ello no resultan contempladas

acabadamente las implicancias jurídicas de algunas cuestiones

concernientes a algunos aspectos de relevancia en el curso del

desenvolvimiento de estas iniciativas, como ser la extinción de los

emprendimientos, la incorporación de miembros, las modificaciones en el

giro productivo, la transición hacia otro tipo de figuras, etc.

Se observa que el contenido de las legislaciones analizadas se estructura

en torno a tres ejes: i) Caracterización de la economía social; ii)

Descripción de los actores; iii) Enunciación de de los principios solidarios.

Universidad Nacional de Catamarca – Secretaría de Ciencia y Tecnología

Por otra parte, considerando exclusivamente los aportes de la doctrina nacional, se pudo advertir que lo referente a la competencia que les asiste a las provincias para legislar en materia de economía social y solidaria no recibió, aún, un tratamiento consistente dentro de la literatura vernácula.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, A. L. y Vázquez, G., (2003), "La experiencia del Trueque en Argentina: otro mercado es posible". Seminario de Economía Social, Instituto de Estudios y Formación de la CTA.
- Abramovich, A. L. y Vázquez, G., (2004), "La difícil construcción de una economía social. Los emprendimientos productivos de la economía popular", II Congreso Nacional de Políticas Sociales, Instituto del Conurbano/UNGS.
- Abramovich, A. L., (2008), "Emprendimientos productivos de la economía social en Argentina: funcionamiento y potencialidades La economía política de la pobreza", en Cimadamore, A. (Comp.) *La economía política de la pobreza*, Buenos Aires: CLACSO, 221-259.
- Caballero, L., Dumrauf, S., González E., Mainella F., y Moricz M., (2010), "Los procesos organizativos de la agricultura familiar y la creación de ferias y mercados de economía social", *Otra Economía*, IV (7), 26-41.
- Castel, R., (1997), La metamorfosis de la cuestión de social, Buenos Aires: Paidós.
- Coraggio, J. L., (1998), "Las redes de trueque como institución de la Economía Popular", en Coraggio, J.L. *Economía Popular Urbana: una nueva perspectiva para el desarrollo loca*l, Programa de Desarrollo Local, Cartilla Nº 1, San Miguel: Instituto del Conurbano-UNGS, 1998.
- Coraggio, J. L., (2007), Economía social, acción pública y política (hay vida después del neoliberalismo), Buenos Aires: CICCUS.
- Cracogna, D. (2005). "Apuntes sobre la pertinencia o necesidad de un derecho solidario. *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa CIRIEC*, 16, 131-148.
- De Sena, A., (2011), "Promoción de microemprendimentos y políticas sociales: ¿Universalidad, focalización o masividad?, Una discusión no acabada", *Pensamento Plural*, 8, 37-63.
- Hintze, S., (2007), *Políticas sociales argentinas en el cambio de siglo. Conjeturas sobre lo posible.* Buenos Airess: Espacio.
- García Müller, A. (2009). Marco legal de la economía social o solidaria según el Movimiento de los Trabajadores de América Latina. *RIDAA*, 55, 47-67.
- García Müller, A. (2014). *Derecho Cooperativo y de la Economía Social y Solidaria*. Mérida: Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutual y de la Economía Social y Solidaria.
- Guerra, P. (2012). "Tipologia, Identidad y Debate Conceptual. El caso de las legislaciones latinoamericanas en economía social y solidaria". Ponencia

ISSN: 2591-3662 Número 10 Julio 2019

- presentada en el VII Congreso Internacional Rulescoop Economía social: identidad, desafíos y estrategias, Valencia-Castellón, España, 1-17.
- Harvie, C. (2003). "The Contribution of Micro-enterprises to Economic Recovery and Poverty Alleviation in East Asia". *University of Wollongong Economics Working Paper Series*, 1-24.
- Jurik, N.C. (2005) *Bootstraps Dreams: US Microenterprise Development in an Era of Welfare Reform*. New York: Cornell University Press.
- Midgley, J. (2008). Microenterprise, global poverty and social development. *International Social Work*, 51 (4), 467–479.
- Permanente de Hogares", VIII Congreso Argentino de Antropología Social.
- Rampello, S., (2009), "Microemprendedores y capacitación. Vínculos para el desarrollo social", *RINCE*, Vol. 2, N°3, pp. 1-14.
- Rodríguez, P. G., (2006), "Los microemprendimientos de la Economía Social en la Encuesta
- Ruggeri, A., (2010), *Las empresas recuperadas en la Argentina*, ed. Facultad de Filosofía y Letras (UBA), Bs. As.
- Subirán, C. A. y Torres, M. A., (2011), "Las iniciativas oficiales en el campo de la reinserción laboral de la población desocupada: el caso de Famaillá, Tucumán (República Argentina)", Revista Atlántica de Economía, Vol. 2, pp. 1-30.
- Vázquez, N., (2009), "Una tipología sobre microemprendimientos asociativos financiados por un Programa de autoempleo", XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires, ed. Asociación Latinoamericana de Sociología, Bs. As., 1-14.
- Vieta, M., (2009), "Desafíos e innovaciones sociales en las empresas recuperadas por sus trabajadores", en Ruggeri, A. *Las empresas recuperadas: autogestión obrera en Argentina y América Latina*, ed. Facultad de Filosofía y Letras (UBA), Bs. As., pp. 103-114.
- Vuotto, M., (2003), Economía social. Precisiones conceptuales y algunas experiencias históricas, (1 ed.), Serie Colección lecturas sobre economía social, Bs. As.: Altamira.

- IV.b. Legislación

- Ley Nacional 27200
- Ley Nacional 27345
- Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 159/2017
- Ley III Nº 10 (DECRETO N^a 916) de Ferias Francas de la provincia de Misiones
- Ley 2782 de Ferias Francas de la provincia de Neuquén
- Ley N°4499 de Mercados Asociativos de la provincia de Río Negro
- Ley 10151 de la provincia de Entre Ríos
- Ley 8435 de la provincia de Mendoza
- Ley 14650 de la provincia de Buenos Aires
- Ley 7480 de la provincia del Chaco
- Ley 13136 (Ley ALAS) de la provincia de Buenos Aires